



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, treinta de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00563-00

Tomando en consideración los argumentos expuestos por el demandante, amén del hecho indiscutible que no todos los dineros percibidos por la entidad ejecutada, necesariamente están ligados a la seguridad social, sino que, también percibe ingresos de carácter privado, el despacho revocará la decisión censurada.

Por lo brevemente expuesto, **resuelve:**

PRIMERO: Reponer el auto adiado 8 de setiembre de 2020, para en su lugar, **decretar** el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la demandada en las entidades financieras relacionadas en el escrito petitorio de cautelas y el memorial precedente.

Líbrese las comunicaciones correspondientes y **advértaseles** que, la medida no cobija recursos de la seguridad social, ya sea por su naturaleza, fuente, asignación, destinación o finalidad, por tanto, cuentas destinadas para tal fin, son de carácter **inembargable**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 594 del Código General del Proceso.

Así mismo, recálquese, respecto de cuentas de ahorros, deberán atender los parámetros sobre inembargabilidad. El límite de la medida es \$46.000.000,00.

Para la notificación de esta decisión, obsérvese lo preceptuado en el inciso 2º, artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda según los

artículos 298 y 588 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 056 de fecha
01-OCTUBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3af953e822d029b2c390270409d3ce46806362f916f3ace02979f07f9ea1
9fc7**

Documento generado en 30/09/2020 05:33:38 p.m.